



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 047-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0064 y 074-2023-A/MPMN, el Informe N° 009-2023-2023-DFPM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 036-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 372-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 187-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°5, señala: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras";

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de fecha 25 de febrero del 2020 se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" que tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar la modificaciones presupuestarias al Expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa, por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de termino programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Asi también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 5.4.11.3 "Trámite de las Modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente: La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir con los plazos de Recepción. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente deberá solicitar las modificaciones mediante Cuaderno de Obra o equivalente. El inspector o supervisor bajo el asiento respectivo del Cuaderno de Obra o Equivalente emitirá opinión técnica. El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevará a la Sub Gerencia de Estudios a que en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista,

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 047-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. (...)" (el subrayado es nuestro);

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" preceptúa en el artículo 5° numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.



De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación. (...); asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" donde precisa en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante Informe N° 009-2023-2023-DFPM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 24 de febrero del 2023, emitido Residente de Obra Ing. Diego F. Palomino Machaca, donde solicita la Ampliación de plazo N° 05 de la Obra: pública "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI 2181926, el cual precisa: De acuerdo a la última ampliación de plazo aprobada N°04, la obra tenía como fecha de culminación el 30/12/2022, y por razones fundamentadas en el proceso de transferencia municipal y cierre de año fiscal 2022 se contabiliza un periodo de paralización temporal de 60 días calendario (31/12/2022 a 28/02/2022). Desde el día 31/12/2022 a la fecha, se mantiene en custodia las instalaciones del almacén de obra y oficina técnica, labores que son efectuadas por el personal de guardianía. Durante el periodo de paralización temporal también se realizaron labores administrativas necesarias para el reinicio de ejecución: elaboración de informes situacionales, elaboración de requerimientos de bienes y servicios, inventario de almacenes de materiales de construcción y agregados pétreos. Para la culminación de obra se justifican las causales de Ejecución de partidas (mayores metrados), actividades complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico o documento Técnico aprobado por un periodo de 60 días calendario. Por lo que, solicita la aprobación de una ampliación de plazo total de 120 días calendarios (periodo indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el expediente técnico y expediente de modificación presupuestal N°01 aprobado);

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 047-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

En este sentido, si bien es cierto la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cita el numeral 5.4.11.2 “(...) Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de la Inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica;

Que, en tal sentido mediante Informe N° 036-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 28 de febrero del 2023, realizado por el Arquitecto Luis Enrique Rodríguez Cuellar - Inspector de Obra emite conformidad del expediente técnico de Ampliación de Plazo N°05 del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”** con CUI 2181926, por 120 días calendario, bajo los términos siguientes:

DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05	
CAUSALES	PLAZO
PLAZO POR EJECUCION DE PARTIDAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO TECNICO APROBADO	60 días calendario
PARALIZACIONES TEMPORALES APROBADAS DE INDOLE SOCIAL QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FISICA DEL TRABAJADOR, PARALIZACION DE OBRA POR TRANSFERENCIA DE GESTION	60 días calendario
<b>PLAZO TOTAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05</b>	<b>120 días calendario</b>

Con Informe N° 372-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 28 de febrero del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que visto los actuados de ampliación de plazo de ejecución N° 05 del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”** con CUI 2181926, no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 187-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que se apruebe mediante Resolución de Gerencia de infraestructura el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 05, del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”** con CUI 2181926, de conformidad a lo solicitado con el Informe N°379-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

PROYECTO	: “MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”
CÓDIGO CUI	: 2181926
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°5	: 120 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	: 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE CULMINACIÓN	: 29 DE ABRIL DEL 2023
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	: S/. 1,007,774.82 SOLES
RESIDENTE DE OBRA	: ING. DIEGO PALOMINO MACHACA
INSPECTOR DE OBRA	: ARQ. LUIS RODRIGUEZ CUELLAR

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 047-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: **“ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022”;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Resoluciones de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución de Alcaldía N° 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, por el termino de ciento veinte (120) días calendario al Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” con CUI 2181926**, de conformidad con el Informe N° 036-2023-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, cuyo expediente cuenta con un (01) cd y un (01) File con ciento sesenta y tres (63) folios y dieciséis (14) hojas sueltas, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	: “MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”
CÓDIGO CUI	: 2181926
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°5	: 120 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	: 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE CULMINACIÓN	: 29 DE ABRIL DEL 2023
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	: S/ 1,007,774.82 SOLES
PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	: 531 DIAS CALENDARIO
RESIDENTE DE OBRA	: ING. DIEGO PALOMINO MACHACA
INSPECTOR DE OBRA	: ARQ. LUIS RODRIGUEZ CUELLAR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LAS JUNTAS VECINALES JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA FORTUNATA, LA VICTORIA Y SANTA ROSA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” con CUI 2181926**, a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; debiendo los co-ejecutores velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE. PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previos a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente, conforme lo dispuesto por INVIERTE. PE, en el Banco de inversiones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 047-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 03 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Arg. Helbert Gerardo Galvan Zeballos  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA



GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo